

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 129

El Alcalde de Santoña, con fecha nueve del actual, me  
dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento  
de V. E. que en poder de la vecina de esta villa D.<sup>a</sup> Pi-  
lar Cuesta se halla una paloma mensajera que ostenta las  
características: En la pata derecha A. 30-España 1-5-5-5-1.  
En la pata izquierda, un anillo de caucho azul: Jesús  
Amando-Gijón.

El martes, día cinco, fué la fecha en que se encontró.»  
Lo que se hace público en este periódico oficial para  
general conocimiento.

Santander, 12 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

*Juan Díaz-Caneja.*

### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Al publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia»  
del día 21 de Julio último, la relación de los propietarios  
de los terrenos que, en termino municipal de Santillana,

han de ser ocupados con las obras de construcción del tro-  
zo primero de la carretera de Santillana a Suances, se con-  
signó erróneamente, con el número 62 de orden, a doña  
Leandra Gutiérrez, debiendo ser D.<sup>a</sup> Leocadia Gutiérrez,  
viuda de D. Valentín González Obregón.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Santander, 9 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe,  
Manuel D. Sanjurjo.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

##### RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error en el apellido del Inter-  
ventor de Fondos de Villanueva y Geltrú (Barcelona) don  
Manuel Bigas Montaña en el anuncio publicado en la «Ga-  
ceta» de 22 de Julio último, se publica dicho apellido de-  
bidamente rectificado.

«En la Gaceta de 22 de Julio último, página 531, terce-  
ra columna, línea 38, debe decir: Manuel Bigas Montaña,  
Villanueva y Geltrú (Barcelona), en lugar de Rivas, como  
por error aparece inserto.»

### Ministerio de Marina

#### REAL ORDEN

##### Núm. 74

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo que determina el ar-  
tículo adicional del Reglamento de la Junta Central de  
Pesca, aprobado por Real orden de 19 de Julio pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto  
por la Dirección general de Navegación, Pesca e Indus-  
trias marítimas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> La elección de los Vocales de la Junta Central de  
Pesca principiará el día 20 de Agosto y terminará el 20  
de Septiembre.

2.º Los Comandantes de Marina darán las órdenes oportunas para que las Sociedades pesqueras que cuenten con asociados dueños de embarcaciones de pesca de más de 20 toneladas de registro bruto, entreguen en la Dirección local de Pesca, antes del día 20 de Septiembre, una certificación jurada del tonelaje total propiedad de dichos asociados y copia certificada del acta de la elección efectuada en junta general de los expresados asociados, celebrada ante un representante de la Autoridad de Marina, en la que conste el resultado de la votación verificada para la designación del Vocal correspondiente a su zona y su suplente.

3.º Las Asociaciones de pescadores celebrarán, con asistencia de un representante de la Autoridad de Marina, y en día y horas compatibles con su trabajo, una junta general, en la cual se votará el Vocal y suplente representante de la pesca litoral de la zona correspondiente, y expedirán certificación del resultado, en la cual se hará, además, constar, por declaración jurada, el número de socios que componen la Asociación respectiva.

4.º Los armadores propietarios de embarcaciones pesqueras con un total de 1.000 toneladas de registro bruto, por lo menos, entregarán en las Comandancias de Marina correspondiente un escrito proponiendo los dos Vocales y suplentes de su clase, en unión de los comprobantes que acrediten el tonelaje de las embarcaciones de su propiedad.

Los expresados armadores no podrán votar en la elección de los representantes de la pesca de altura. (Artículo 24 del Reglamento.)

5.º Las agrupaciones de industriales dedicados a la fabricación de conservas de productos de la pesca, que se expresan en el inciso n) del artículo 3.º del Reglamento, entregarán en la Dirección general de Navegación, Pesca e Industria marítimas un escrito con el nombre del Vocal correspondiente a cada una de ellas, dentro del plazo marcado anteriormente.

6.º El Consorcio Nacional Almadrabeto, mientras exista, y, en caso contrario, los almadrabetos, presentarán igualmente en la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas un escrito con el Vocal y suplente que proponen.

7.º Toda la documentación a que se refiere esta disposición será remitida por las Comandancias de Marina a la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas con el tiempo necesario para que se encuentre en ella antes del 5 de Octubre próximo.

8.º El día 14 de Octubre, a las diez y media de la mañana, se procederá al acto del escrutinio, que será público y presidido por un Delegado del Director general, asistido del Secretario de la Junta Central.

Los candidatos para Vocales representantes de la pesca de altura y litoral que hubieren obtenido 40 votos no protestados, tendrán derecho a intervenir en el escrutinio, debiendo, a tal efecto, ser invitados por el Presidente de la Mesa a formar parte de ella.

9.º Los Vocales de la Junta Central de Pesca, cuyo mandato es de cuatro años (artículo 25 del Reglamento) se renovarán por mitad cada dos años. Para la designación de los que primero han de cesar, se procederá a un sorteo entre los Vocales de representación análoga.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.—Carvia.

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas y Presidente de la Junta Central de Pesca. Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señores...

## Diputación Provincial de Santander

### Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción de dos tramos del puente del camino vecinal de Vejorís al puente del Molino, y las de acopios de piedra machacada e inversión en recargos para la conservación del camino vecinal de Aloños a la carretera del Convento del Soto a Selaya, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales de Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo y Villacarriedo, en donde se han desarrollado estos trabajos, envíen al señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de referencia, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 8 de Agosto de 1930.—El ingeniero Director, Francisco Gómez Sáinz.

## Junta Provincial de Beneficencia

### Fundación de don Francisco González Cacho

#### DOTES DE POLANCO

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», pueden presentar sus instancias y documentos, que acrediten el parentesco, ante los señores Curas Párrocos de Polanco y Rumoroso, o en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, todas las parientas pobres más cercanas, descendientes por línea directa de María y Catalina González Cacho, hermanas del fundador, que se crean con derecho a una de las dotes instituidas para ayuda de tomar estado de matrimonio o de Religión, que se han de nombrar anualmente, y entregar tan pronto como se verifica que el matrimonio, advirtiendo que es condición indispensable el vivir y morar en las que recayese el nombramiento, cuando éste se haga en el lugar de Polanco, en el de Rumoroso o dos leguas de circunferencia, excluyéndose a las que vivan fuera.

También se emplaza al pariente más cercano del fundador que demuestre su derecho, debiendo reunir el solicitante las mismas circunstancias de vecindad y gozar de beneficio de pobreza.

Santander, 8 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Díaz Caneja.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Circuito Nacional de Firms Especiales

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado y macadam con riego asfáltico de los kilómetros 0 al 4.580 de la carretera de Ermita de Peñacastillo a Santander, de las que es contratista la S. A. Lezama de Obras y Pavimentos en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial», y se señala el plazo de 15 días, contados a partir del de inserción de

este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de Santander que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe de la Sección Noroeste.

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación, con firme especial, de los kilómetros 335 al 349 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, de las que es contratista Montañesa de obras y Pavimentos S. A, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial» y se señala plazo de 15 días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de Llena que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado Contratista, por falta de pagos de jornales o materiales o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El ingeniero Jefe de la Sección Noroeste.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Gertrudis Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Rodiles.  
Cabida: 73 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., monte común; O., río y propiedad particular. 134

Don Paulino Mier Peral.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, la Revilla.  
Paraje en que se halla: Rozadilla.  
Cabida: 1 hectárea 20 áreas.  
Linderos: N., monte común; S., E. y O., camino. 135

Don Pedro Guiribitey García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Somalera.  
Cabida: 1 hectárea 11 áreas.  
Linderos: N., camino; S., sierra común; E., camino; O., sierra común. 136

Don Gregorio Corcuera Marañón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Fuente del Pico.  
Cabida: 1 hectárea 80 áreas.  
Linderos: N. y S., camino; E., monte común; O., camino. 137

Don Gabriel Gómez Lombana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Cuesta del Potro.  
Cabida: 2 hectáreas 80 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., monte común; E., río; O., caminos. 138

Don Francisco Idiaquez Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Cereceda.  
Cabida: 1 hectárea 2 áreas.  
Linderos: N., camino; S., monte común; E. y O., camino. 139

Don Federico Gutiérrez Urieta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Bustancilles.  
Paraje en que se halla: El Costal.  
Cabida: 31 áreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., arroyo de la Canal. 140

Don Antonio Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Bustancilles.  
Paraje en que se halla: El Rollarco.  
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.  
Linderos: N., Juan Fernández; S., E. y O., vía pública. 141

Don Abelardo López Zorrilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Félix Zorrilla; O., carretera. 143

Don Francisco Ruiz Canales.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N. y S., vía pública; E., Rafael García; O., Daniel García. 144

Don Norberto Fernández Barquín.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., río Gándara; S., río Chico; E., ríos Gándara y Chico; O., terreno común. 145  
Servidumbres declaradas: un camino vecinal.

Don Joaquín Rozas Angulo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Bustacilles.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., Angeles Zorrilla; S., Juan Fernán-  
dez; E., Antonio Gutiérrez; O., vía pública. 142

Doña Dionisia Abascal Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N. y S., vía pública; E., Daniel Gar-  
cía; O., Adolfo López. 146

Don José Zorrilla Sáinz Trápaga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 2 hectáreas 44 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Angela Gar-  
cía; E., camino vecinal; O., José García. 147

Don Daniel García Arroyo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 centiáreas. 148  
Linderos: N., camino vecinal; S., terreno co-  
mún; E., Francisco Ruiz; O., Dionisia Abascal.

Don Vicente Lavín Bravo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 centiáreas.  
Linderos: N., José García; S., Manuel Gutié-  
rrez; E., Angela García; O., camino vecinal. 149

Don Juan Galán Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N., José María Gómez; S., Francisco  
Gutiérrez; E. y O., carretera. 150

Doña Josefa Lavín Trápaga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Félix Baran-  
da; E. y O., carretera. 151

Don Adolfo López García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N., Silverio Tomé; S., Dionisio Abas-  
cal; E., camino; O., terreno común. 152

Don José Zorrilla Sáinz Trápaga.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 2 hectáreas 72 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Angela García; S., carretera; E.,  
camino vecinal; O., Ramón Gómez. 153

Don Francisco Gutiérrez Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N., Juan Galaz; S., monte común;  
E., camino vecinal; O., carretera. 154

Don Joaquín Rozas Angulo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Bustacilles.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 12 áreas.  
Linderos: N., S. y E., vía pública; O., Antonio  
Gutiérrez. 155

Don José Galaz Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N., María Gutiérrez y Ricardo, Gó-  
mez; S., E. y O., vía pública. 156

Don Félix Zorrilla Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.  
Linderos: N., monte común; S., camino vecinal;  
E., Eustaquio Sáinz; O., Abelardo López. 157

Don Ricardo Gómez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 1 hectárea 86 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., monte común;  
E., María Gutiérrez y José Galaz; O., Rafael  
García. 158

Doña Angela García Rodríguez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Quintana.  
Paraje en que se halla: La Gándara.  
Cabida: 2 hectáreas 78 áreas.  
Linderos: N. y S., José Zorrilla; E., camino ve-  
cinal; O., José García y Vicente Lavín. 159

Doña Dolores Peña Peña.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Veguilla.  
Paraje en que se halla: Los Llanos.  
Cabida: 96 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., camino; E. y O., te-  
rreno común. 161

Don Antonio Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Bustancilles.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., Angeles Zorrilla; S., vía pública;  
E., Joaquín Rozas; O., Juan Fernández.  
Servidumbres declaradas: tiene una que va  
del pueblo de Lavín a la carretera de San Mi-  
guel. 160

Don Antonio Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
Soba, Bustancilles.  
Paraje en que se halla: El Castillo.  
Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y S., monte común; E., arroyo; O.,  
monte común. 162

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de este anuncio, no se presentase opo-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 26 de Julio de 1930.—El Adminis-  
trador, Paulino Vega.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El día primero del próximo mes de Septiembre, a las  
once de la mañana, y en el Salón de Sesiones del Ayunta-  
miento, ante el señor Alcalde-Presidente y la Comisión al  
efecto nombrada, tendrá lugar la subasta para la ejecu-  
ción de las obras de pavimentación de las calles de la  
Barquera, Mercado, Cantón y Plaza del Bombé, de esta  
villa, con sujeción al artículo 15 y sus relacionados del  
Reglamento de contratación de obras y servicios municipa-  
les de 2 de Julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta es preciso el previo de-  
pósito, en Arcas municipales, del 5 por 100 del tipo fija-  
do, cuatro mil ochocientos noventa pesetas, y el adjudica-  
tario tendrá la obligación de elevarla, como fianza defini-  
tiva, al 10 por 100 del precio en que le sea adjudicada.  
La obra habrá de estar terminada en el plazo de cuarenta  
días hábiles, a contar desde el día de su adjudicación de-  
finitiva.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para es-  
ta subasta se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, todos los días hábiles y durante las horas  
de oficina y hasta una hora antes de aquella subasta, con  
el fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar  
parte en aquella subasta, y los interesados lo solicitarán  
de la Alcaldía con arreglo al siguiente modelo, reintegra-  
do con póliza de 3,60 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acom-  
paña, enterado del pliego de condiciones y demás antece-  
dentes para las obras de pavimentación de las calles de la  
Barquera, Mercado, Cantón y Plaza del Bombé, de la vi-  
lla de San Vicente de la Barquera, acepta aquel pliego de

condiciones de referidas obras y ofrece verificarlas por el  
precio de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

San Vicente de la Barquera, 8 de Agosto de 1930.—  
El Alcalde, Juan J. Noriega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del dis-  
trito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo pro-  
movidos por el Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta  
ciudad, contra D.<sup>a</sup> Petra Fernández San Emeterio, por sí  
y como heredera de su hija D.<sup>a</sup> Angeles González Fer-  
nández; D.<sup>a</sup> Eustasia, D.<sup>a</sup> Esther y D. Pedro González  
Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan a pública su-  
basta, por primera vez, por término de veinte días y sin  
suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las  
fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Casa en el barrio de Cajo, La Reyerta, señalada  
con el número 1 de población, que consta de planta baja,  
destinada a panadería, y pisos 1.º, 2.º y buhardilla habi-  
table, midiendo trece metros y veinte centímetros de frente  
por once metros y noventa centímetros de fondo; lindando:  
por su frente, al Norte, con la carretera de Santander a la  
iglesia de Peñacastillo; Sur, o espalda, marisma y tejavana  
de los herederos de D. Santiago González Crespo; Este, o  
izquierda, entrando, una parcela de terreno para luces y  
vistas de 3 metros de ancho por 18 metros y 10 centíme-  
tros de largo, y Oeste, o derecha, pared medianera de  
otra casa perteneciente a la misma herencia. En la planta  
baja de la casa existen dos hornos, dos amasaderas, dos  
tornos, un motor eléctrico y un malacate para servicio de  
la panadería, instalada en la planta baja. Se valora en  
veintiún mil cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tejavana, integrada por dos cuerpos, uno al  
Norte y otro al Este, ocupando una superficie de dos  
áreas y ochenta centiáreas; linda: por el Norte, carretera  
de Santander a la iglesia de Peñacastillo; Sur, marisma de  
herederos de Santiago González; Este, terreno de Cipriano  
Villegas Durante, y Oeste, con la casa número 1 antes  
descrita. Se valora en dos mil novecientas cincuenta pe-  
setas.

3.<sup>a</sup> Otra tejavana, que mide trece metros veinte cen-  
tímetros de frente por dos metros sesenta centímetros de  
fondo, que hacen treinta y cuatro metros y veinte cen-  
tímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la casa nú-  
mero 1 deslindada en el precedente párrafo; Sur, marisma  
de herederos de D. Santiago González, y Este y Oeste,  
terreno propio de la misma sucesión. Se valora en tres-  
cientas veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Un terreno marisma, en el sitio de La Reyerta,  
sección 9.<sup>a</sup> de Maliaño, que ocupa una extensión superfi-  
cial de cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadra-  
dos y veinticinco centímetros cuadrados, y linda: al Norte,  
con casa y terreno de la herencia causada por D. Santiago  
González Crespo; Este, herederos de Santiago Martínez;  
Sur, Leopoldo Cortines, y Oeste, porción adjudicada a  
D. Santiago González Fernández. Se valora en dos mil  
trescientas diez pesetas.

Asciende el total importe de las mencionadas fincas a  
treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las  
fincas descritas se presentarán en la Sala audiencia de  
este Juzgado el día doce de Septiembre próximo, y hora  
de las once y media en que tendrá lugar el remate, ad-

virtiéndose como condiciones las siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total importe del avalúo de las cuatro fincas; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, P. H., José J. Díaz.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Petra Fernández San Emeterio, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera y término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, la finca, especialmente hipotecada, siguiente:

Una casa, sin número, en el barrio de Cajó, sitio de La Reyerta, término municipal de Santander, adosada y contigua a otra que tiene el número 1, y cuyo portal y escalera son comunes a las dos fincas. Consta de planta baja, pisos primero y segundo y buhardilla, teniendo anejo para su servicio, al Oeste, una faja de terreno para luces y vistas, de tres metros de ancho por 15,50 metros de fondo, en la dirección Sur a Norte, cuya faja tiene, por tanto, una superficie de 46,50 metros cuadrados. El edificio mide 10,80 metros de frente por un fondo de 11,50 metros en la dirección Norte-Sur, siendo, pues, su superficie de 124 metros cuadrados. Casa y faja antedichas lindan: por su frente, al Norte, con el andén de la carretera de Santander a Peñacastillo; izquierda, entrando, al Este, con pared medianera de la casa número 1 de La Reyerta, que pertenece a los hijos de D.<sup>a</sup> Petra Fernández, Esther, Pedro, Eustaquia y Angeles María Encarnación González Fernández; derecha, al Oeste, con terreno de su otro hijo D. Santiago González Fernández, y por la espalda, al Sur, con tejavana y porción de marisma perteneciente a la misma D.<sup>a</sup> Petra Fernández San Emeterio. Tasado todo, en total, en la cantidad de treinta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se personarán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Septiembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, haciéndose presente, como condiciones: las de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, P. H., José F. Díaz.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Castro Urdiales,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, acordada en autos, en ejecución de sentencia, a

instancia de D. Leopoldo Pascua contra D. Avelino Eguía, en reclamación de cantidad, los bienes, al demandado embargados, siguientes:

Un terreno, en el sitio llamado «Arenillas», en Oriñón, término municipal de esta ciudad, que mide 81,50 por 112,40 metros de lado, igual a 9.160,60 metros cuadrados, que está destinado, en parte, a huerta y el resto erial, y que linda, por todos los vientos, con terreno comunal. Dentro de dicho terreno se halla construída la casa embargada, que también se subasta, descripta así:

Casa habitación, con su garaje, planta de sótano y piso, que mide 14,50 por 17,20 metros de lado, igual a 249,40 metros cuadrados de superficie, y contigua a la misma una casita de 4,55 por 3 metros de lado, o sean 13,65 metros cuadrados, dentro de la cual existe un pozo, construído para surtir de agua a la casa, y una dinamo que produce luz para la misma, con accesorios, y una bomba, elevadora de agua, con su cuadro de distribución y accesorios.

Se hace saber: Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del seis del próximo Septiembre; que los bienes señalados han sido tasados en cuarenta y cinco mil pesetas; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, del importe total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100 de la misma, pues se trata de segunda subasta, y que actualmente no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que el rematante hará la inscripción de los que se supliesen, dentro del término que por el Juzgado se señale, sin perjuicio de que pudieran estar ya suplidos para la fecha de este remate, lo que el actor dice hacer a costa del ejecutado.

Dado en Castro Urdiales a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

El Señor Juez de instrucción del partido, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de la causa sobre contra otros y Luis Molinero Rodríguez, en ignorado paradero, se ha acordado se notifique a dicho penado que la Audiencia Provincial de Santander, por auto fecha siete de Junio de mil novecientos veinte, declara remitida la condena que le fué impuesta por la causa antes indicada, con la salvedad que establece el párrafo 2.º del artículo 14 de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en la ciudad de Reinosa a siete de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, Dámaso Revuelta.

## AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se citan, que de no satisfacer, dentro del mes actual, el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año corriente, se les suspenderá el envío de citado periódico.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arredondo, Bareyo, Cabuérniga, Entrambasaguas, Harzas en Cesto, Herrerías, Laredo, Ribamontánal Mar, Ruentate, Solórzano, Tudanca, Udías, Valdáliga y Villafufre.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la fe del Secretario que refrenda, se ha promovido, por D. Fernando Alonso Cuevas, Procurador, en nombre y representación de D. Antonio Martínez Velasco, expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Braulio Martínez Velasco, ocurrido en esta ciudad, sin haber otorgado testamento, el día seis de Junio último, en estado de viudo de D.<sup>a</sup> Felicianá de la Pedraja Herrera, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión; solicitando que se declaren únicos y universales herederos abintestato de mencionado causante a su poderdante D. Antonio Martínez Velasco y a D.<sup>a</sup> Justa Martínez Velasco, como hermanos de doble vínculo del causante; habiéndose acordado en aludido expediente, la publicación del presente edicto, anunciando tal fallecimiento, y llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los designados a la herencia abintestato de repetido causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario Luis Escobio.

Don Joaquín Isa Gómez, Juez municipal de Laredo y su término,

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta, D. Joaquín Isa Gómez, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. José María Martínez a nombre y con poder de D. Gustavo Cantolla Movellán, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, como demandante, y D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Rocillo, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo, como demandada, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Rocillo a pagar al demandante, D. Gustavo Cantolla Movellán, la cantidad de quinientas once pesetas más las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Isa (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha. Y para que el presente edicto se inserte en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación la expresada sentencia a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Rocillo, lo libro y firmo en Laredo a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Joaquín Isa.—P. S. M., José Martínez.

Manuel Rodríguez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro del tercero día al de la publicación del presente para cumplir el arresto de diez días y satisfacer el importe de su demás responsabilidad, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta seguido contra el mismo por lesiones a Valentín González Cos, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de Agosto de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El sujeto que cuando conducía un automóvil por esta ciudad el día ocho de Julio último atropelló a la niña María Luisa Cobo, lesionandola, comparecerá ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El autor o autores de la substración de un reloj, con su correspondiente cadena, de la propiedad de D. Romualdo Cavia Meléndez, cuyo hecho tuvo lugar el día 25 de Julio último, comparecerán ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Rosario Alonso, de 20 años de edad, soltera, residente en el mes de Marzo del año actual en Valladolid, calle del Duque Lerma, número 7, la cual se ausentó de esta ciudad, con dirección a Santander, y que presentó una denuncia contra el guardia civil de la Comandancia de Barcelona Felipe Rabate Jiménez, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante de Caballería don Antonio Pérez Batallón y López, Juez permanente de causas de la Capitanía General de la 7.<sup>a</sup> Región, en el domicilio del Juzgado, sito en la Plazuela de Santa Brígida, edificio de la zona, con el fin de que pueda ratificarse en su denuncia y aportar las pruebas que tenga en apoyo de la misma.

Se desconocen las señas personales y demás circunstancias de la misma.

Valladolid, 31 de Julio de 1930.—Antonio Pérez Batallón.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Los Tojos

Formado el repartimiento general sobre utilidades, para el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos que señala el artículo 510 del Estatuto municipal.

Los Tojos, 1 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

### Ayuntamiento de Suances

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacien-

da municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Suances, 5 Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Miguel.

### Ayuntamiento de Ruento

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Cédulas personales aprobado por la Comisión provincial.

Ruento, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales formado por este Municipio para el actual ejercicio, se anuncia al público, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días.

Torrelavega, 1.º de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Sañudo.

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales formado por este Municipio para el actual ejercicio, se anuncia al público, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de 15 días.

Torrelavega, 1.º de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Sañudo.

### Ayuntamiento de Santoña

La Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó hacer en el Presupuesto corriente, las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, al capítulo 4.º, artículo 4.º; 2.500 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, al capítulo 11, artículo 7.º; 5.500.

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, al capítulo 18, artículo 1.º; 2.000.

Del capítulo 1.º, artículo 10, al capítulo 8.º, artículo 1.º; 2.000.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, al capítulo 10, artículo 10, 100.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, al capítulo 10, artículo 9.º; 250.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, al capítulo 3.º, artículo 3.º; 100.

Del capítulo 9.º, artículo 4.º, al capítulo 10, artículo 9.º; 750.

Del capítulo 11, artículo 3.º, al capítulo 10, artículo 10; 500.

Del capítulo 17, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 12, 1.000.

Del capítulo 17, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 5.000.

Total, 19.700 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, y a efectos de reclamación, por término de ocho días.

Santoña, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan José Fernández.

### Ayuntamiento de Noja

El padrón de Cédulas personales de esta villa y año actual, que ha sido aprobado por la Excma. Diputación

Provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Noja, 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Por un plazo de diez días se halla a disposición del público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones que procedan, la relación de los vecinos que tienen uno o más perros, la cual servirá de base para el cobro del impuesto correspondiente al año de la fecha.

Arenas de Iguña, 7 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

El proyecto de modificaciones del Presupuesto, base para el de 1931, y los documentos mencionados en el artículo 296 del Estatuto, han sido aprobados por la Permanente y están expuestos al público, por ocho días hábiles, durante los cuales y en los ocho siguientes los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes y que se someterán al Pleno en el entrante mes de Septiembre, todo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Mazcuerras, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde accidental, Manuel Rivero.

### Ayuntamiento de Camargo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días siguientes podrán formularse reclamaciones por los interesados, en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Camargo, 7 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### "La Unión y El Fénix Español"

#### Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 14.198, contratada sobre la vida de D. Enrique Gerardo Varona, en fecha siete de Mayo de mil novecientos quince, en beneficio de D.ª Ignacia Tomasa Varona Valdor, se anuncia al público, por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 4, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado dicha póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—El Director, R. Iparraquirre.